d) Justificantes del depósito en la Caja General de Depósitos o aval bancario por el importe previsto para el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al personal técnico y artístico que intervenga en la realización de la película.

Sexta.—La Dirección General ratificará la concesión de la ayuda en el plazo de diez días, siempre que el proyecto definitivo no contenga modificaciones sustanciales respecto del proyecto provisional, no admitiéndose en ningún caso alteraciones esenciales del guión, el cambio de Director o la variación del coste global reconocido.

Confirmada la ayuda, el interesado deberá hacerla efectiva en un plazo no superior a seis meses desde que aquélla quede a su disposición, entendiéndose en otro caso renuncia a la misma.

Séptima.—El rodaje deberá haberse iniciado antes de transcurridos dos meses desde la percepción de la ayuda. El productor beneficiario deberá acreditarlo documentalmente.

La película deberá presentarse para su calificación en el plazo máximo de ocho meses a partir del inicio del rodaje, salvo causas de fuerza mayor o motivos justificados, en cuyo caso la Dirección General podrá ampliar estos plazos.

Octava.—El incumplimiento de los plazos a que se refiere el artículo anterior supondrá la pérdida de la ayuda, con obligación por parte del interesado de su devolución en su cuantía total más el interés legal.

Novena.—El importe que se destina en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, con destino a estas ayudas es de 55.000.000 de pesetas, que quedan amparadas por el programa 197, «Cinematografía», aplicación presupuestaria 24-05-622, «Transferencias de capital».

Décima.—El plazo de presentación de instancias comienza a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y termina el 29 de septiembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1984.—La Directora general, Pilar Miró Romero.

16123 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Cinematografía, por la que se convocan ayudas como anticipos sobre ingresos en taquilla a películas de nuevos realizadores.*

La Dirección General de Cinematografía convoca la concesión de ayudas como anticipos sobre ingresos en taquilla para la realización de largometrajes cinematográficos de nuevos realizadores, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se entienden por nuevos realizadores, exclusivamente a estos efectos, quienes a la fecha de presentación del proyecto no hubieran realizado o iniciado la realización de ningún largometraje.

Segunda.—Las personas, naturales o jurídicas, de nacionalidad española, que deseen optar a las ayudas como anticipos sobre ingresos en taquilla a películas de nuevos realizadores, deberán presentar ante la Dirección General de Cinematografía o por cualquiera de los medios previstos en el capítulo V del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia a la que acompañarán el proyecto provisional de la película integrado por la siguiente documentación:

a) Acreditación de poseer todos los derechos sobre el guión y, en su caso, sobre la obra literaria del proyecto.

b) Seis ejemplares de los siguientes documentos:

1. Guión de la película.
2. Presupuesto en modelo oficial.
3. Plan de trabajo.
4. Memoria del proyecto.

La Subcomisión de Valoración Técnica podrá solicitar al interesado su comparecencia personal o la aportación de los documentos a la información que considere necesarios para el estudio del proyecto de la película.

Tercera.—La Dirección General de Cinematografía, a la vista del informe de la Subcomisión de Valoración Técnica, adoptará la resolución que proceda. La resolución, en su caso, fijará el coste reconocido de la película y la cantidad que alcanzará la ayuda.

Cuarta.—Concedida la ayuda, el interesado deberá manifestar su aceptación en el plazo de treinta días naturales a partir de aquel en que recibió la notificación.

Quinta.—En el plazo de dos meses a contar desde la aceptación, el interesado deberá presentar ante la Dirección General el proyecto definitivo de la película, integrado por:

a) Cuatro ejemplares de los documentos siguientes:

1. Presupuesto en modelo oficial.
2. Plan de trabajo.
3. Plan financiero.
4. Calendario de pagos.

b) Contratos del personal técnico y artístico (protagonistas y Jefes de equipo).

c) Contratos con las empresas de servicios técnicos y auxiliares.

d) Justificantes del depósito en la Caja General de Depósitos o aval bancario por el importe previstos para el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al personal técnico y artístico que intervenga en la realización de la película.

Sexta.—La Dirección General ratificará la concesión de la ayuda en el plazo de diez días, siempre que el proyecto definitivo no contenga modificaciones sustanciales respecto del proyecto provisional, no admitiéndose en ningún caso alteraciones esenciales del guión, el cambio del Director o la variación del coste global reconocido.

Confirmada la ayuada, el interesado deberá hacerla efectiva en un plazo no superior a seis meses desde que aquélla quede a su disposición, entendiéndose en otro caso renuncia a la misma.

Séptima.—El rodaje deberá haberse iniciado antes de transcurridos dos meses desde la percepción de la ayuda. El productor beneficiario deberá acreditarlo documentalmente.

La película deberá presentarse para su calificación en el plazo máximo de ocho meses a partir del inicio del rodaje, salvo causas de fuerza mayor o motivos justificados, en cuyo caso la Dirección General podrá ampliar estos plazos.

Octava.—El incumplimeinto de los plazos a que se refiere el artículo anterior supondrá la pérdida de la ayuda, con la obligación por parte del interesado de su devolución en su cuantía total más el interés legal.

Novena.—Las ayudas concedidas como consecuencia de esta Resolución se descontarán de las que, de conformidad con lo dispuesto en el título III del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, correspondan a las respectivas películas una vez realizadas.

Décima.—El importe que se destina en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, con destino a estas ayudas, es de 66.000.000 de pesetas, que quedan amparadas por el programa 197, «Cinematografía», aplicación presupuestaria 24-05-622, «Transferencias de capital».

Undécima.—El plazo de presentación de instancias comienza a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y termina el 29 de septiembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1984.—La Directora general, Pilar Miró Romero.

ADMINISTRACION LOCAL

16124 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, del Ayuntamiento de Cangas de Onis, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas de emergencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de agosto de 1983 las obras de reposición de caja de cauce y defensa de márgenes y reposición de obras de fábrica en el río Güeña, en Cangas de Onis, y autorizada su ejecución por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de septiembre de 1983, por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado seguir el trámite previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto esta Alcaldía ha resuelto proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de las fincas el día y hora que asimismo se señalan, por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, para que éstos, hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

RELACION DE FINCAS

Día 14 de agosto de 1984, a las doce horas.

Finca número 2.—Propietario: Celestino Fernández Miyar y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas de Onis, 29 de junio de 1984.—El Alcalde.—9 378 E.